REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ÁVILA
Modo pres.: Persona
Entrada Nº: 8574/2024
Fecha de Entrada: 28/11/2024 12:45:00
Asiento Nº/Diario: 2638/2024
Fecha Presentación: 28/11/2024 12:45:00
Caducidad: 27/02/2025
Juzgado: JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA
Juicio: 101/2020 Fecha juicio: 07/11/2024
Presentante: MARIA DE LAS CANDELAS GONZALEZ BERMEJO
Telf.: 920254783
Objeto: CERTIFICACION EJECUCION HIPOTECARIA
Aportación Doc.:
Devuelto el:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.4 D
CALLE RAMON Y CAJAL 1
Teléfono: 920359024, Fax: 920359006
Correo electrónico: mixto4.avila@justicia.es

Equipo/usuario: EQ2
Modelo: H302B0 MANDAMTO.RGTRO CERTIFIC DOMINIC

N.I.G.: 05019 41 1 2020 0003043
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000101 /2020
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. IBERCAJA BANCO S.A.
Procurador/a Sr/a. MARIA CANDELAS GONZALEZ BERMEJO
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña. HEREDEROS DE DON JOSE MANUEL ARA ENCINAR
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

Mª Candelas González Bermejo
Procuradora de los Tribunales
Tfn y Fax: 920.25.47.03
Móvil: 629.02.13.55
C/ Ciudad Rodrigo, 4 - 2
(05005) ÁVILA.-
candelasgonzalez@hotmail.com

M A N D A M I E N T O

Dª. MARIA LUISA RODRIGUEZ DELGADO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.4 DE AVILA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AVILA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000101 /2020, a instancia de IBERCAJA BANCO S.A., contra HEREDEROS DE DON JOSE MANUEL ARA ENCINAR, en reclamación de 181.555,39 €, cantidad garantizada con el bien que se dirá teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:aeJR-unte-nzxc-eg4d-C Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Maria Luisa Rodriguez Delgado (07/11/2024 20:39)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamado es:

URBANA: Número cuatro. - VIVIENDA SEGUNDO 1 o IZQUIERDA, integrante de la casa situada en el Paseo de San Roque, número cuarenta y seis,
en Ávila. Es del tipo A.

Referencia catastral:7518001UL5071N0010RF.

VALORADA a efectos de subasta en **305.687,50 euros**

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, Tomo 1.884,Libro 531, Folio 62, **Finca número 13.693.**

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en AVILA a siete de noviembre de dos mil veinticuatro .

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

FIRMA (1): Maria Luisa Rodriguez Delgado (07/11/2024 20:39)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE ÁVILA
C/ DUQUE DE ALBA, 6. PORTAL 1. PISO 1°.
05001 AVILA
TLFN: 920.35.23.10 // FAX: 920.21.37.81

JORGE JIMÉNEZ-HERRERA BURGALETA, Registrador titular del **REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE ÁVILA**, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, **CERTIFICO** que:

Este folio forma parte del mandamiento firmado electrónicamente el día **siete de noviembre del año dos mil veinticuatro** en procedimiento de **Ejecución Hipotecaria 101/2020** seguido en el **Juzgado 1ª Instancia N° 4 de Avila.**

Numero de entrada: 8574/2024
Asiento: 2638 del Diario **2024**
TÍTULO: CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN HIPOTECARIA

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 28/11/2024

Previa calificación jurídica del precedente documento y examinados los antecedentes del Registro, **HE EXPEDIDO**, con fecha de la firma, antes de la apertura del diario, la **certificación de dominio y cargas** de la finca registral **13.693 de Ávila**, a que se refiere el mismo, lo cual se ha hecho constar por nota al margen de la inscripción 7ª de traslado, en la que se relaciona la **HIPOTECA** objeto de ejecución, que grava dicha finca según la **inscripción 5ª, cedida y transmitida por la inscripción 6ª.**

Se **certifica** que se ha comprobado la autenticidad del documento presentado a inscripción mediante el examen de su correspondiente Código Seguro de Verificación (CSV).

El **Código Registral Único** de la finca consta en la certificación que se acompaña.

El asiento practicado está bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce los efectos señalados en los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.

Ávila, a fecha de la firma.

HONORARIOS DEVENGADOS
Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
y Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre.
Base: Declarada en el documento.
N° de Arancel: 1, 2, 3 y 4.
Desarrollo en minuta adjunta, donde constan los conceptos y, en su caso, las cancelaciones practicadas por caducidad, INCLUIDO EL IVA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el

encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JORGE JIMÉNEZ-HERRERA BURGALETA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE ÁVILA a día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 2050080851FBD737

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2050080851FBD737

JORGE JIMÉNEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:

Que la finca registral **FINCA DE AVILA Nº: 13693** que se trata tiene, según el Registro la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: NUMERO CUATRO. Vivienda segundo uno o izquierda. Es del tipo A del edificio de **Avila**, en el **Paseo de San Roque**, número **cuarenta y seis.** Está situada en la planta segunda con acceso por la izquierda del descansillo de la escalera, según se sube por ella. Tiene una **superficie** útil de ciento treinta y siete metros y diez decímetros cuadrados, ciento cuarenta y nueve metros y doce decímetros cuadrados construidos, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cinco dormitorios, salón comedor, cocina con despensa, cuarto trastero y dos de baño, terraza a la fachada y otra al patio. **LINDA:** frente entrando, meseta y hueco de escalera y vivienda dos de la misma planta; derecha patio de la casa y finca de Angel Pérez Asenjo; izquierda, calle Madrigal de las Altas Torres; y fondo, finca de Tomás Andueza Luengo. **CUOTA:** siete enteros y sesenta y seis centésimas de otro entero por ciento. Se forma por división horizontal de la finca 10.002, al folio 199 del tomo 1.273 del Archivo. La finca de este número por Cédula expedida el día 22 de febrero de 1.978, expediente número AV-GI-518/73, ha obtenido Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial Grupo I. Esta finca no está coordinada con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.

REFERENCIA CATASTRAL: 7518001UL5071N0010RF

Código Registral Único: 05003000040842

SEGUNDO:

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de:

DON JOSE MANUEL ARA ENCINAR, con N.I.F. número **18.161.293-X,** titular con carácter privativo, **del pleno dominio** del **100,000000%** (TOTALIDAD) de esta finca. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Avila, ante DOÑA EVA MARÍA REGLERO CARAMANZANA el doce de julio del año dos mil siete, según consta en la **inscripción 4ª,** de fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, al folio 62, del Libro 531 del término municipal de Avila, Tomo 1884 del Archivo.

TERCERO:

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

1.- La finca de este número por Cédula expedida el día 8 de febrero de 1.978, expediente número AV-GI-518/73, ha obtenido **Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial Grupo I,** según consta por nota al margen de la inscripción 1ª de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

2.- HIPOTECA de la inscripción 5ª, CEDIDA y TRANSMITIDA por la inscripción

C.S.V. : 205008125691C684

6ª, a favor de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A., para responder de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL EUROS** del capital de este préstamo, sus intereses remuneratorios de dos años, que a los solos efectos hipotecarios, se fija en el tipo de interés del siete por ciento nominal anual, como máximo; por la cantidad, como máximo de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS en concepto de intereses de mora, y por VEINTINUEVE MIL CIEN EUROS más para asegurar el reintegro de costas y gastos y demás responsabilidades que se citan en la escritura que motiva la inscripción 5ª.

Por designación de la parte deudora e hipotecante, se fija el **domicilio** de la misma, para la práctica de notificaciones, citaciones y requerimientos el de la finca hipotecada.

Se tasa la finca hipotecada en la cantidad de **TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS,** para que sirva de tipo en las **subastas** que hubieren de celebrarse.

El préstamo tendrá una duración de veinticinco años desde el día treinta y uno de julio de dos mil siete.

Cláusulas de vencimiento anticipado. Entre otras, se establece la siguiente: **Cláusula 6.ª bis - RESOLUCION ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CREDITO.** 6.bis. a) Perderá la parte prestataria el beneficio del término concedido para el reembolso del capital, y podrá la CAJA reclamar su devolución inmediata y total en los siguientes casos: 1.- Falta de pago de cualquiera de los vencimientos de intereses y plazos de amortización del capital prestado (...)"

CONSTITUIDA inicialmente a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DEPIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA", en virtud de ESCRITURA otorgada el día doce de julio de dos mil siete, ante la Notario de Ávila, Doña Eva María Reglero Caramanzana, que causó la **inscripción 5ª** de fecha diez de septiembre de dos mil siete.

CEDIDA Y TRANSMITIDA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A., por instancia suscrita por Luis Ángel Soriano García, con DNI número 17.728.031-E, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Plaza Basilio paraíso, numero 2, cuya firma consta legitimada el día veintitrés de septiembre de 2020 por el notario de Zaragoza, Simón Alfonso Pobes Layunta, que causó la **inscripción 6ª** de fecha diez de noviembre de dos mil veinte.

3.- AFECCIÓN.

Una afección al pago del impuesto de **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por un plazo de** 5 años, a contar desde la fecha de esta afección, habiéndose alegado **exención/no sujeción.**

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 6 Tomo: 2.373 Libro: 846 Folio: 212 Fecha: 10/11/2020

4.- ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A

A favor de: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO SAN ROQUE 46

Participación: 100,000000% (TOTALIDAD)

Principal:	1.180,14 EUROS
Gastos, intereses y costas ejecución:	354,00 EUROS
TOTAL:	**1.534,14 EUROS**

Mandamiento de fecha 25/05/20, JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA de AVILA, nº de procedimiento 37/2020.

Anotación Letra: A Tomo: 2.373 Libro: 846 Folio: 213 Fecha: 04/10/2021

5.- AFECCIÓN.
Queda AFECTO EL DERECHO DEL ANOTANTE POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso, proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 7,67 euros, satisfechos por Autoliquidación. Avila a 4 de Octubre de 2021
Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: A Tomo: 2.373 Libro: 846 Folio: 213 Fecha: 04/10/2021

6.- ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B.
A favor de: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO SAN ROQUE 46
Participación: 100,000000% (TOTALIDAD)
Principal: 2.456,28 EUROS
Gastos, intereses y costas de eje: 736,88 EUROS
TOTAL: **3.193,16 EUROS**

Mandamiento de fecha 21/02/22, JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA de AVILA, nº de procedimiento 53/2021.
Anotación Letra: B Tomo: 2.373 Libro: 846 Folio: 213 Fecha: 27/05/2022

7.- AFECCIÓN.
Queda AFECTO EL DERECHO DEL ANOTANTE POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso, proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 15,97 euros, satisfechos por Autoliquidación. Ávila a 27 de mayo de 2022
Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: B Tomo: 2.373 Libro: 846 Folio: 213 Fecha: 27/05/2022

8.- ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA C
A favor de: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO DE SAN ROQUE, 46
Participación: 100,000000% (TOTALIDAD)
Principal: 2.544,75 EUROS
Gastos, intereses y costas: 763,42 EUROS
TOTAL: **3.308,17 EUROS**

Mandamiento de fecha 21/09/22, JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA de AVILA, nº de procedimiento 74/2022.
Anotación Letra: C Tomo: 2.795 Libro: 1.225 Folio: 120 Fecha: 31/03/2023

9.- AFECCIÓN.
Queda AFECTO EL DERECHO DEL ANOTANTE POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso, proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 16 euros, satisfechos por Autoliquidación. Avila a 31 de marzo de 2023
Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: C Tomo: 2.795 Libro: 1.225 Folio: 120 Fecha: 31/03/2023

CUARTO:

Existe el siguiente documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación relativo a la citada finca registral.

"Número 1744 del Diario 2024 de fecha 23/09/2024, CESION DE CREDITO del notario CARLOS ALCOCER TORRA.
FORMALIZACION Y GESTION, SL. presenta **telemáticamente** a las trece horas y veintiun minutos, copia de escritura autorizada con el número de protocolo 6197/2024, por el Notario de MADRID CARLOS ALCOCER TORRA, el día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, por la que, IBERCAJA BANCO, S.A. da en CEDE a favor de la entidad PSD LUX S.A R. L., entre otros el

préstamo hipotecario que grava la finca número 13693 del término municipal de Avila.
Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 23/09/2024
Suspendida la calificación del documento del asiento adjunto por falta de autoliquidación art. 255 L.H. Avila a veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro.
Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 21/10/2024
Aportada por FORMALIZACION Y GESTION, SL. en el día de hoy copia autorizada de escritura en soporte papel autoliquidada. Avila, veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro.
Clase de Incidencia Suspendido de fecha 11/11/2024
SUSPENDIDO el documento por los defectos que constan en la resolución que se archiva.
Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 11/11/2024 con vencimiento indeterminado
Se procede a **COMUNICAR** al presentante y al notario autorizante la existencia de los defectos y archivada la resolución suspensiva. El asiento queda **PRORROGADO indeterminadamente** por 60 días de conformidad con el artículo 323 L.H. a contar desde la últimas de las notificaciones que se hará constar por nota al margen de este asiento."

LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 5ª, CEDIDA Y TRANSMISTIDA POR LA INSCRIPCIÓN 6ª, SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

EL CONTENIDO LITERAL DE LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA HIPOTECA CITADAS SE INSERTAN EN CERTIFICACIÓN LITERAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

QUINTO:

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha de la firma, antes de la apertura del Diario. Ávila, a fecha de la firma.

EXTENDIDA LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN RELACION CON EL ARTICULO 688 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

SE PROCEDE A REALIZAR LAS COMUNICACIONES PREVENIDAS EN EL ART. 659 EN RELACION CON EL 656 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL **POR EXISTIR** DERECHOS INSCRITOS O ANOTADOS CON POSTERIORIDAD AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA, **ADVIRTIENDO EXPRESAMENTE** EL DESCONOCIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, DEL RESULTADO DE DICHAS COMUNICACIONES.

ADVERTENCIA

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación

del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JORGE JIMÉNEZ-HERRERA BURGALETA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ÁVILA a día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 205008125691C684

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 205008125691C684

JORGE JIMÉNEZ-HERRERA BURGALETA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA N° 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICO: Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 688 de la LEC** y de lo solicitado en el mandamiento firmado electrónicamente el día siete de noviembre de dos mil veinticuatro por doña María Luisa Rodríguez Delgado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n°4 de Ávila, en autos de **ejecución hipotecaria 101/2020**, se adjunta por la presente, el **texto literal** de la inscripción 5ª de hipoteca y de la inscripción 6ª de cesión y transmisión de la misma, **de la finca registral 13.693 de Ávila.**

Así resulta del Registro y para que conste y a los efectos oportunos libro la presente con fecha de hoy, antes de la apertura del Diario.

Ávila, a fecha de la firma.

ADVERTENCIA

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta
individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679
del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los
Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada

momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al
Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JORGE JIMÉNEZ-HERRERA BURGALETA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ÁVILA a día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 205008140B7E8E22

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 205008140B7E8E22